



nevasa

Política de Ejecución de Órdenes  
para la Compra y Venta de Valores  
Nevasa S.A.

Corredores de Bolsa

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
<i>Arnaldo Ravera</i>	<i>Ramiro Fernandez, Paola Celis, Federico Goycoolea, Sebastián Delpiano</i>	<i>Directorio</i>
FECHA	FECHA	FECHA
<i>Agosto 2012</i>	<i>Septiembre 2012</i>	<i>Octubre 2012</i>

## Registro de Actualización.

FECHA ACTUALIZACIÓN	ACTUALIZADO POR	REVISADO POR	PUNTOS ACTUALIZADOS
<i>Enero 2014</i>	<i>Arnaldo Ravera</i>	<i>Ramiro Fernandez, Paola Celis, Sebastián Delpiano, Federico Goycoolea</i>	<i>Revisión general y cambios menores</i>
<i>Enero 2016 (SOD N°133)</i>	<i>Arnaldo Ravera</i>	<i>Ramiro Fernandez, Paola Celis, Christian Iturrieta, Sebastián Delpiano, Federico Goycoolea, Pablo Moya</i>	<i>Revisión y actualización general basada en NCG N°380 SVS y Cambio Formato</i>
<i>Julio 2016</i>	<i>Arnaldo Ravera</i>	<i>Ramiro Fernández, Paola Celis, Sebastián Delpiano, Federico Goycoolea, Christian Iturrieta, Pablo Moya</i>	<i>Revisión del Ciclo Comercial</i>
<i>Agosto 2016 SOD 139</i>	<i>Arnaldo Ravera</i>	<i>Directorio</i>	<i>Actualización</i>
<i>Septiembre 2016</i>	<i>Arnaldo Ravera</i>	<i>Ramiro Fernández, Paola Celis, Sebastián Delpiano, Federico Goycoolea, Christian Iturrieta, Pablo Moya</i>	<i>Revisión General</i>
<i>Octubre 2017 SOD 153</i>	<i>Arnaldo Ravera</i>	<i>Directorio</i>	<i>Revisión anual, actualización de razón social, tipos de operadores y su dependencia,</i>

<i>Octubre 2018 SOD 165</i>	<i>Arnaldo Ravera</i>	<i>Directorio</i>	<i>Revisión anual, sin cambios relevantes. Se ajusta nombre de la CMF</i>
<i>Octubre 2019 SOD N°177</i>	<i>Felipe Ramirez</i>	<i>Arnaldo Ravera Directorio</i>	<i>Revisión anual, sin cambios relevantes.</i>
<i>Octubre 2020 SOD N°189</i>	<i>Felipe Ramirez</i>	<i>Arnaldo Ravera Directorio</i>	<i>Revisión anual, sin cambios reportados.</i>
<i>Octubre 2021 SOD N°201</i>	<i>Felipe Ramirez</i>	<i>Arnaldo Ravera Directorio</i>	<i>Revisión anual, sin cambios reportados.</i>
<i>Octubre 2022 SOD N°213</i>	<i>María de los Angeles Sancho</i>	<i>Directorio</i>	<i>Revisión anual, sin cambios reportados.</i>
<i>Octubre 2023 SOD N°225</i>	<i>María de los Angeles Sancho</i>	<i>Directorio</i>	<i>Revisión anual, sin cambios reportados.</i>
<i>Octubre 2024 SOD N°237</i>	<i>José Miguel Barriga</i>	<i>Directorio</i>	<i>Se actualiza definición del Operador Cartera Propia</i>
<i>Octubre 2025 SOD N°249</i>	<i>Paola Celis</i>	<i>Directorio</i>	<i>Revisión anual, sin cambios reportados.</i>



<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN.</b>	<b>5</b>
<b>2</b>	<b>DEFINICIONES.</b>	<b>5</b>
<b>3</b>	<b>CRITERIOS DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES</b>	<b>6</b>
3.1	CRITERIOS DE PREFERENCIA EN LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES RECIBIDAS POR NEVASA.	6
3.2	CRITERIOS DE DIFERENCIACIÓN POR TIPO DE OPERADOR PARA LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES RECIBIDAS POR NEVASA.	7
<b>4</b>	<b>TRATAMIENTO DE LAS ÓRDENES MODIFICADAS POR LOS CLIENTES</b>	<b>9</b>

## 1 Introducción.

En virtud de lo instruido en la Norma de Carácter General N° 380 de la Comisión para el Mercado Financiero, o aquella norma que la modifique o reemplace (en adelante, la “NCG N°380”) y de lo señalado en las Condiciones Generales de Prestación de Servicios a que dicha Norma de Carácter General se refiere que deberá suscribir Nevasa S.A. Corredores de Bolsa (en adelante, “Nevasa”) con cada uno de sus clientes, por medio de la presente Nevasa viene en establecer, en función de los sistemas empleados para la recepción y ejecución de las órdenes, en rueda, de compra y venta de instrumentos de renta variable y/o fija, las diferenciaciones que existirán en los criterios de asignación de operaciones.

## 2 Definiciones.

Para el ingreso de órdenes para la compra y venta de instrumentos de renta variable y renta fija, en adelante “órdenes”, Nevasa cuenta con una estructura interna que ha sido definida teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Se cuenta con operadores que se distinguen según el tipo de cliente que otorga las órdenes, esto es, si se trata de un cliente institucional, retail, operador directo, cartera propia u otros. De esta forma, la actividad de cada operador especialista es independiente a la de otros operadores, existiendo total diferenciación de objetivos, funciones y absoluta reserva de información entre ellos:
  - a) Operador Directo;
  - b) Operador Ruteador, Sólo para inversionistas extranjeros, clientes de alto patrimonio u operadores externos (Introducing broker)
  - c) Operador SIGA-CRM;
  - d) Operador Institucionales Market Maker, operaciones especiales
  - e) Operador Retail;
  - f) Operador Cartera Propia (\*);
  - g) Operador Carteras Administradas (no vigente)

(\*) Con el objetivo de contar con una adecuada segregación de funciones, se estableció la siguiente dependencia funcional: El operador de Cartera Propia depende de la Gerencia de Estrategia e Inversiones, el operador Retail y el operador SIGA-CRM depende de la Gerencia de Comercial.

Los accionistas, directores, empleados y sus personas naturales y jurídicas relacionadas siempre se encontrarán asignados a un código de ejecutivo comercial, quien obligatoriamente deberá ingresar

las órdenes de compra y/o venta por medio del sistema SIGA-CRM-Agente, en la medida que estas órdenes cumplan con las condiciones que se señalan en la letra c del punto 3.2 de esta política, sin perjuicio de que todos ellos podrán operar sus órdenes directamente por medio del sitio web Nevasa.

### 3 Criterios de ejecución de órdenes

#### 3.1 Criterios de preferencia en la ejecución de órdenes recibidas por Nevasa.

Conforme con lo señalado en el párrafo cuarto de la Sección III de la Norma de Carácter General N°380 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace, Nevasa ha definido formal y objetivamente las siguientes diferenciaciones en la asignación de operaciones:

- a) La diferenciación en la asignación de operaciones se realiza sólo en función de los sistemas empleados para la recepción y ejecución de órdenes.
- b) Existe una separación en el proceso de ingreso de órdenes según el cliente de que se trate y, por tanto, del operador que recibe y ejecuta la respectiva orden conforme a lo definido en el número 2 de esta Política y de acuerdo con los criterios detallados en el numeral 3.2. siguiente. Conforme lo anterior, todos los clientes que operan a través de un mismo operador, recibirán un trato equitativo.
- c) Órdenes a precio o tasa de mercado correspondientes a un mismo operador, incluyendo entre ellas las órdenes de precio o tasa límite, según corresponda, cuando éstas quedan dentro del precio o tasa de mercado, prevalecerá el orden cronológico dentro de ellas.
- d) Órdenes a precio o tasa límite, según sea el caso, correspondientes a un mismo operador, por orden de precio, sólo en el caso que una sola orden quede dentro del precio o tasa de mercado. En caso que más de una orden, a precio o tasa límite, según corresponda quede dentro del precio o tasa de mercado prevalecerá el orden cronológico dentro de ellas.
- e) En el caso de igualdad de precio o tasa de varias órdenes a precio o tasa de mercado, prevalecerá el orden cronológico, de acuerdo con lo señalado en la letra c).
- f) Todas las órdenes recibidas por Nevasa, incluso las de cartera propia, confluyen automáticamente a la Bolsa de Comercio de Santiago (Bolsa), asignándose cronológicamente cada orden de acuerdo con el horario en que ésta fue recibida en el sistema de dicha bolsa de valores. No obstante, lo anterior, en la asignación de operaciones Nevasa siempre privilegiará las órdenes de los clientes antes que las propias.
- g) Salvo lo que se señala en el número 3.2) siguiente, Nevasa no considera otros criterios adicionales que pueden eventualmente alterar o modificar los criterios de ejecución señalados anteriormente, es decir, Nevasa:
  - No atiende ni atenderá preferencialmente a los clientes individuales o a los institucionales.

- No atiende ni atenderá preferentemente las órdenes de mayor o menor representatividad en volumen.

h) Nevasa solicitará a sus clientes u operadores externos que operan a nombre y en representación de otros clientes en virtud de mandatos conferidos especialmente al efecto, que lo hagan a nombre propio de manera que, en forma posterior a la ejecución de las operaciones, ellos realicen la asignación conforme el mejor interés de sus mandantes. Lo propio hará Nevasa cuando actúe como administrador de cartera de sus clientes en virtud de contrato válidamente celebrado al efecto.

### 3.2 Criterios de diferenciación por tipo de operador para la ejecución de órdenes recibidas por Nevasa.

Para estos efectos, Nevasa considera dos elementos relevantes que permiten evitar o, al menos, atenuar cualquier conflicto de interés, siendo éstos: la separación de las operaciones de clientes institucionales, cartera propia, carteras administradas y las operaciones del resto de los clientes, mediante la definición de los diversos tipos de operadores definidos en el número 2 de esta política y la incorporación de algunas modalidades que permiten el ingreso directo de órdenes de compra y venta de instrumentos financieros, como lo son:

#### a) Operador Directo

Lo serán aquellas entidades definidas en el Número 8 de la Sección B del Manual de Operaciones en Acciones de la Bolsa, siempre que cumplan los requisitos y condiciones contenidos en dicho Manual.

Las órdenes de los operadores directos serán en todo caso ejecutadas en los sistemas transaccionales de forma directa de acuerdo a lo dispuesto en Circular N° 1562 de la Comisión para el Mercado de Valores o aquella que la modifica o reemplace.

#### b) Operador Ruteador

Esta modalidad es la que utilizan los operadores señalados en las letras b) del número 2 de esta Política y que corresponden a Inversionistas que hayan suscrito con Nevasa un convenio para ingresar órdenes directamente y realizar transacciones en el sistema de negociación computacional de la Bolsa, lo que pueden realizar a través de la red de conexión que algún "Vendor" posea con el Sistema de la Bolsa o mediante la modalidad de "Ruteador Recolector" provista por la Bolsa. Estos operadores ingresarán sus órdenes en forma directa y automática a los sistemas transaccionales de la Bolsa.

#### c) Operador SIGA-CRM

i. Órdenes ingresadas por un ejecutivo de inversiones vía ruteo de órdenes, a través del sistema "SIGA-CRM" u órdenes ingresadas directamente por el cliente a través del sitio web de Nevasa, en

ambos casos solamente se trata de instrumentos de renta variable; éstas se registrarán automáticamente en la Bolsa si cumplen con los siguientes requisitos:

- El monto de la orden es inferior al monto máximo que determine Nevasa; (\*)
- El precio de la orden fluctúe en un rango de precios o tasas de mercado definido como variación máxima por Nevasa; (\*)
- No corresponda a una operación de venta corta;
- No corresponda a operación de simultánea;
- No corresponda a una operación de venta sin custodia; y
- Se trate de órdenes bajo condición de liquidación habilitada para el sistema de ruteo.

Los ejecutivos comerciales ingresarán sus órdenes, a través del sistema "SIGA-CRM", salvo que ellas no cumplan con algunos de los requisitos señalados anteriormente.

ii. Órdenes de renta variable informadas al operador correspondiente.

Se ingresarán órdenes por este medio solamente cuando se den ciertas condiciones de tamaño de la orden, profundidad de mercado, a requerimiento especial del cliente o cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el letra i) anterior.

En caso que el sistema SIGA-CRM no se encuentre disponible debido a problemas tecnológicos u otros, las órdenes de compra o venta operarán a través del operador que corresponda, según el cliente que haya dado la orden.

(\*) Por razones de seguridad en la operación, Nevasa define límites que son aplicados automáticamente por el sistema de ingreso de órdenes ("SIGA-CRM") y por tanto cada vez que uno de ellos es excedido, se emite un aviso al ejecutivo o al cliente que esté ingresando la operación, imposibilitándose el ingreso de ésta.

d) Operador HT

Esta modalidad es aquella utilizada por los operadores señalados en las letras d), e) f) y g) del número 2 de esta Política y que corresponden a operadores que ingresan órdenes directamente por medio de un terminal de la Bolsa (sistema HT), incorporando siempre la identificación del cliente que las instruyó. Estos operadores sólo ingresan órdenes de acuerdo con el tipo de cliente que las dio. Conforme lo anterior, por ejemplo, el Operador Institucionales, solo puede ingresar órdenes correspondientes a este tipo de clientes. Por lo tanto, las órdenes por cuenta propia de la corredora, solo pueden ser ingresadas por el Operador Cartera Propia, quien a su vez procesará exclusivamente órdenes del tipo recién señaladas.

En el caso particular del operador de Retail, éste sólo ingresará órdenes en el terminal HT, en aquellos casos en que los ejecutivos comerciales no puedan hacerlo por medio del sistema "SIGA-CRM", debido a que aquellas no cumplen los requisitos señalados en el número I, letra c del numeral 3.2. anterior, a que no se encuentre disponible el sistema de ruteo de órdenes, a que se trate de un proceso especial abierto por la Bolsa o a que se trate de una orden que debe procesarse como un lote a prorrata, como lo es el caso de las órdenes correspondientes a carteras de inversiones administradas.

#### **4 Tratamiento de las órdenes modificadas por los clientes**

En aquellos casos que una orden sea modificada en cualquiera de sus parámetros, como por ejemplo nemotécnico, tipo de orden, cantidad, precio, condición de liquidación, etc., será considerada como una nueva orden, procediendo a anular la anterior e ingresando la nueva instrucción con la nueva hora de recepción y seguirá los procedimientos de asignación señalados anteriormente.